



JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de Enero de 1959)

Handwritten signature and stamp: "22-50518-007" and "SECRETARIA ADMINISTRATIVA".

Resolución No. JTIA-626

Panamá, 9 de Junio de 2004

"Por la cual se requiere una vista de elevación en los planos eléctricos, de los edificios y otras estructuras colindantes con las líneas eléctricas."

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo Literal g) del Decreto 257 de 1965 le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias, que deben seguirse en la elaboración de planos y las especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura, que se efectúe en el territorio de la República de Panamá.
2. Que el Artículo 3 Literal a) de la Resolución 361 de 1998 le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por recomendación de su Comité Consultivo Permanente del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), adoptar normas complementarias o modificar las ya contenidas en el RIE, según así se requieran para su aplicación en la República de Panamá.
3. Que se han requiere de parte de los propietarios de proyectos y de las empresas distribuidoras de electricidad, que eviten cometer infracciones de las distancias mínimas de seguridad, entre los edificios y estructura y las líneas de seguridad colindantes, que están señaladas en el RIE.

RESUELVE :

1. Los planos eléctricos de las edificaciones y otras estructuras que tengan una altura de mas de un (1) nivel, las cuales se ubicaran en lotes colindantes con una línea eléctrica, llevarán una vista arquitectónica de la sección que muestre la distancia mas corta a la línea eléctrica, desde la edificación o estructura que colinda con dicha línea. En ella se indicaran claramente las distancias mínimas tanto verticales como horizontales, entre la edificación o estructura y la línea eléctrica, las que no podrán ser menores que las distancias de seguridad horizontales y verticales, que están establecidas en la Tabla 110-40 de la Resolución JTIA 00-391 del RIE.
2. Remitir copia de esta Resolución a las Oficinas de Seguridad los Cuerpos de Bomberos, las Oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del país, al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), al Ministerio de Vivienda (MIVI), al Ministerio de Obras

3. Públicas (MOP), a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a la Empresa de Distribución Eléctrica Electra Noreste S.A., a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S.A, a la Empresa de Distribución de Chiriqui, a la Oficina de Electrificación Rural, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y a la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) para su debido cumplimiento.

La presente Resolución comenzará regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO, Ley 15 de enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965, Resolución 361 de 1998 y la Resolución JTIA 391 de 2000

Dado en la Ciudad de Panamá a los 9 días del mes de Junio de 2004

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ING. ABDIEL CANO.

Presidente


ING. JOAQUIN CARRASQUILLA

Representante del Colegio de Ingenieros Civiles.


ARQ. SONIA GOMEZ G.

Representante de la Universidad de Panamá


ING. EUSEBIO VERGARA

Representante del Ministerio de Obras Públicas


ING. ERNESTO DE LEON

Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de La Industria.


ING. AMADOR HASSELL

Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSE VELARDE

Representante del Colegio de Arquitectos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Junta Técnica de Ingeniería
y Arquitectura

ES COPIA AUTENTICA

Panamá, 22 Junio 2004